

**RESOLUCIÓN No.
SO-07-003-CSU-2021**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CONSIDERANDO:

- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular, creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, en su inciso tercero *“reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *“En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley”*;
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoce en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019, en segunda y definitiva discusión aprueba dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resuelve: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)”*;
- Que** el literal c) del artículo 39 del Estatuto institucional establece como atribución del Rector: *“Convocar y presidir de forma obligatoria el Consejo Superior Universitario”*;
- Que** el literal f) del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, así como el literal f) del artículo 4 del Reglamento del Consejo Superior Universitario establecen que es atribución de Consejo Superior Universitario *“Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias”*;

- Que** Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SE-02-004-CSU-2020 expedida el 21 de agosto de 2020, aprobó la “Política sobre el uso de las Aulas Virtuales” remitida por la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación;
- Que** mediante Oficio No. UTI-CA-021-2021, fechado Ambato, 19 de octubre de 2021, el ingeniero Diego Lara Paredes, en su calidad de Presidente de la Comisión Académica, remite para conocimiento y resolución de Consejo Superior Universitario, la propuesta de reformas a la “Política sobre el uso de las Aulas Virtuales”, elaboradas por el señor Cristian Londoño, Director de Entornos y Recursos Digitales para la Formación;
- Que** mediante comunicación fechada Ambato, 22 de octubre de 2021, el doctor Franklin Tapia Defaz, en su calidad de Presidente de Consejo Superior Universitario convoca a los miembros que conforman dicho Consejo a la Séptima Sesión Ordinaria a realizarse el martes 26 de octubre de 2021 a partir de las 10h00, por medio de video conferencia a través de la plataforma Zoom;
- Que** Consejo Superior Universitario conoció y analizó la propuesta de reformas a la “Política sobre el uso de las Aulas Virtuales” remitida por la Comisión Académica; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica,

RESUELVE:

Aprobar la siguiente:

POLÍTICA SOBRE EL USO DE LAS AULAS VIRTUALES

Artículo 1.- Propósito de la Política.- Esta política describe la posición de la Universidad Tecnológica Indoamérica sobre el buen uso de las aulas virtuales por parte de los docentes y estudiantes.

Artículo 2.- Visión de conjunto.- En este documento se presentan los antecedentes, la posición y orientación de la Universidad para el buen uso de las aulas virtuales por parte de los docentes.

Artículo 3.- Alcance: política obligatoria.- Esta política se aplica a todos los docentes y estudiantes de la Universidad. Es supervisada por la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación.

Artículo 4.- Fondo.- La Universidad Tecnológica Indoamérica cuenta con la plataforma SGA, Sistema de Gestión Académica, donde el estudiante y el docente cuenta con la información académica del proyecto formativo. En el SGA, el estudiante puede encontrar el control de asistencia, horarios de clase, calificaciones, correo electrónico, planificación de la materia, syllabus, deberes, y proyectos de investigación, solicitud de tutorías, bibliotecas virtuales y otra información relevante para el estudiante.

La Universidad Tecnológica Indoamérica cuenta con una “plataforma tecnológica para fortalecer la interacción con los estudiantes, con el fin de gestionar las actividades autónomas, colaborativas, prácticas y de trabajo en equipo” (UTI, p. 26). Tiene un campus virtual que utiliza la plataforma de CANVAS LMS, es una plataforma a la que se accede por medio de un navegador Web (Microsoft Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera, etc.), dispositivos móviles, multiplataforma. Esta plataforma es accesible en cualquier momento del día y de la noche, desde cualquier país del mundo, *en varios dispositivos como computadores, celulares y tabletas*, por lo que los participantes pueden ingresar en la plataforma desde su residencia y/o cualquier lugar y de esta manera hacer compatible su estudio.

La plataforma CANVAS está adaptada al Modelo Socioformativo Institucional, así como al cumplimiento de las actividades de docencia y colaborativas, de aprendizaje práctico, y de estudio autónomo exigido en el Reglamento de Régimen Académico. Aplica a través de una metodología activa centrada en el estudiante y en su entorno, y la estrategia del aula inversa propia del estudio en línea, que implica la concepción y visión teórica y práctica del aprendizaje. La cual está viabilizada a través de las TIC, con el propósito de desarrollar competencias del perfil de egreso que le permitirán al estudiante desempeñarse exitosamente en el campo laboral. Además, la plataforma está dotada con herramientas de seguimiento para un acompañamiento permanente al estudiantado.

En la plataforma de CANVAS LMS se diseñan las aulas, y se desarrollan las actividades del aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo, aprendizaje práctico-experimental, evaluación, producto final y tutorías.

Existe otra herramienta incorporada en CANVAS para la interacción en línea, a través de la videoconferencia, que es la herramienta Microsoft TEAMS. Esta herramienta se utiliza para las clases virtuales, mediante acceso directo desde CANVAS LMS. Todas las clases son grabadas en la herramienta y luego se coloca el enlace de acceso en la sección “Clases Grabadas”, de modo que el estudiante pueda revisarlas en cualquier momento.

Artículo 5.- Política.- Las políticas regulan las actividades académicas y tecnológicas del aula virtual y de las plataformas asociadas al uso académico.

Artículo 6.- De los Docentes.-

1. Los docentes deben tener aprobado su sílabo y cargado en el SGA.
2. Los docentes deben tener su usuario y contraseña del aula virtual. El docente es el único responsable del uso de las credenciales y no deben ser compartidas a terceros. La Dirección de TIC es la única encargada de generar la contraseña o resetear la clave.
3. El docente debe subir una imagen de su rostro al perfil de usuario del aula virtual. La imagen debe ser nítida, formato jpg, de buena calidad y que no atente al Código de Ética.
4. El docente deberá utilizar obligatoriamente la estructura de las aulas

virtuales recibidas en plantilla única institucional (modelo instruccional) que se le creará al principio del período académico, facilitado por la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación.

5. El docente y/o coordinador no podrá alterar el modelo instruccional del aula virtual.
6. El docente debe tener diseñado el aula virtual completa, una semana antes del inicio del período académico.
7. Es obligación del docente utilizar los elementos de la imagen Indoamérica. La Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación entregará los lineamientos de uso y vigilará el buen cumplimiento.
8. El docente debe obligatoriamente programar las actividades del aprendizaje (actividades en contacto con el docente, autónomas y práctico-experimental) en las secciones correspondiente.
9. Se debe evidenciar que las actividades en contacto con el docente, las autónomas y las práctico-experimentales, se desarrollen en el aula virtual, de acuerdo con la planificación académica aprobada en el sílabo.
10. Las actividades en contacto con el docente se programarán en el aula virtual en el recurso de videoconferencias dispuesto por la institución, y se desarrollarán de acuerdo con el horario establecido en la planificación. Es responsabilidad del docente programar la sesión con sus respectivas restricciones de acceso, para mantener el orden con sus estudiantes. Deberá incluir instrucciones cortas en cada clase que dictará y colocará el enlace en las secciones correspondiente. Las indicaciones y el enlace de la clase virtual deberá colocar y programar en la sección “calendario” del aula virtual de CANVAS LMS.
11. El docente deberá grabar las clases virtuales en el recurso de videoconferencias dispuesto por la institución, generar la grabación de la clase para ponerla a disposición de los estudiantes en la sección Clases Grabadas.
12. Es obligación del docente, colocar en la sección “Bibliografía Básica y complementaria” la bibliografía del proyecto formativo, correctamente referidas en normas APA 2019.
13. Es obligación del docente, colocar en la sección Material Multimedia o Video los links de videos, audios y embebidos multimedia, correctamente referidos en normas APA 2019, que contribuyan a lograr aprendizajes significativos y orientados a crear una cultura de utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación y privilegiar el uso de recursos abiertos (RAE).
14. Es obligación del docente, colocar en la sección Material de Estudio las lecturas principales y secundarias y otro material de apoyo en formatos PDF, DOCX, PPTX, necesarios para la formación académica de los estudiantes, correctamente referidos en normas APA 2019.
15. El docente debe verificar que sus materiales de lectura sean claros, citados y referenciados adecuadamente, siempre respetando las leyes de

propiedad Intelectual y derechos de autor, tomando como referencia las Políticas de los REA y las Normas APA 2019.

16. El docente debe elaborar su propio contenido académico que sirva para la producción del ebook académico. Este material académico seguirá el formato establecido por la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación y aprobado por el Consejo Superior Universitario.
17. El docente debe colocar como mínimo 2 contenidos embebidos multimedia y como máximo 8 contenidos embebidos multimedia en todo el proyecto formativo, que apoyen el proceso de aprendizaje y sea pertinentes a la planificación del proyecto formativo. La relación puede ser de 2 contenidos embebidos multimedia por 1 taller.
18. El docente debe colocar 1 video de refuerzo académico por bimestre de corta duración de máximo 4 minutos de producción propio, que apoye el proceso de aprendizaje y sea pertinente a la planificación del proyecto formativo, y será colocado en la sección Material Multimedia o Video.
19. El docente no podrá cargar videos en ningún formato, sólo colocará códigos embebidos o incrustados.
20. El docente evitará hacer del aula virtual un repositorio de contenidos; y deberá seguir los lineamientos establecidos en la presente normativa. Deberá tener un eje conductor en la organización de los contenidos, que aseguren el logro de los resultados de aprendizaje del Proyecto formativo.
21. El docente tiene la obligatoriedad de comunicarse con la mesa de ayuda por medio de un correo electrónico a mesadeayuda@indoamerica.edu.ec o en la sección ayuda de CANVAS LMS, informando de problemas técnicos en el aula, por ejemplo, carga de tareas, bloqueo de contraseña y otros.
22. Los archivos que sean subidos al aula virtual por el docente no deben exceder de 50 MB. Si es mayor el peso, se debe colocar un enlace de descarga de OneDrive.
23. Si las tareas pesan más de 50 MB deberán ser enviadas al correo electrónico del docente con su respectivo enlace de descarga de OneDrive.
24. El docente tiene la obligación de verificar que el archivo que suba al aula virtual no contenga virus o código malicioso, diseñado para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software.
25. Cualquier código *malware* será eliminado de la plataforma.
26. Se considera faltas disciplinarias en las clases virtuales, sujetas a sanciones estipuladas en el reglamento, los siguientes ítems:
 - a) Transmitir cualquier mensaje (vía chat, clase virtual, mensajería interna CANVAS o mail) amenazador, abusivo, malicioso o difamatorio;
 - b) Transmitir cualquier mensaje (vía chat, clase virtual, mensajería interna CANVAS o mail) sexista, racista, obsceno;
 - c) Hostigamiento a través de clases virtuales;

- d) Subir al aula virtual cadenas de promoción de marcas o productos o spam; y,
- e) Promover el uso de imágenes o videos obscenos, sexistas o racistas.

Artículo 7.- De los Estudiantes.-

1. Los estudiantes deben tener su usuario y contraseña del aula virtual. El estudiante es el único responsable del uso y no debe compartir a terceros.
2. Los estudiantes deben ingresar a las aulas virtuales e incorporarse a las actividades académicas propuestas.
3. Los estudiantes deben asistir puntualmente a sus clases virtuales.
4. Los estudiantes deben verificar que el archivo que suba al aula virtual no contenga virus o código *malware*, diseñado para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software.
5. Se considera faltas disciplinarias en las clases virtuales, sujetas a sanciones estipuladas en el reglamento, los siguientes ítems:
 - a) Toda actitud intencionada por parte del estudiante que busque alterar el buen uso de la plataforma (Por ejemplo, quitar al docente de la clase virtual, sacar a los compañeros de la clase virtual, también incluye el colocar imágenes y palabras no adecuadas en la clase virtual);
 - b) El hacer mal uso de la plataforma, implica manifestar faltas de respeto, amenazas, burlas, groserías y/o agresiones verbales a través de la mensajería "chat", vía mail, mensajería interna CANVAS, clases virtuales y/u otro medio de comunicación (incluye WhatsApp);
 - c) Hostigamiento a través de clases virtuales, buscando perturbar el buen funcionamiento de ésta y al mismo tiempo alterar a quienes la utilizan (docentes y estudiantes; puede incluir el envío de mensajes escritos o imágenes);
 - d) Suplantar a otro estudiante en la realización o desarrollo de alguna actividad académica o encomendar la suplantación;
 - e) Enmascarar la dirección IP; y,
 - f) Consumir alimentos durante el transcurso de la clase virtual.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Política sobre el Uso de las Aulas Virtuales se aplica a todos los docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica Indoamérica, la que será supervisada por la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación.

Segunda.- Encargar a la Dirección de Entornos y Recursos Digitales para la Formación la difusión de la Política sobre el uso de las Aulas Virtuales entre los docentes y estudiantes de la institución, para lo cual coordinará las acciones necesarias con las unidades de marketing y comunicación institucionales.

Tercera.- Notificar el contenido de la presente resolución a las autoridades de la Universidad y a los miembros de Consejo Superior Universitario.

Cuarta.- Notificar el contenido de la presente resolución al ingeniero Diego Lara Paredes, en su calidad de Presidente de la Comisión Académica, y al Mgs. Cristián Londoño Proaño, PhD, en su calidad de Director de Entornos y Recursos Digitales para la Formación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 26 días del mes de octubre de 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN
EDMUNDO TAPIA
DEFAZ**

**Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR
PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO XAVIER
CALDERON
VINTIMILLA**

**Marcelo Calderón Vintimilla
PROCURADOR
SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**